

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIOS Y DISCRIMINACIÓN

Número 51/2026

● 9 de Abril 2026

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS (Sección 1ª)

Sentencia Num. 113/2026

Fecha : 27/3/2026

Ponente: Ilma .Sra. Dña. Blanca Isabel Subiñas Castro.

Sentencia condenatoria de conformidad por insultos racistas y amenazas contra un menor en centro escolar.

La sentencia declara probado que la persona acusada accedió sin autorización al comedor de un colegio y, en presencia de otros quince menores, se dirigió a un niño de 10 años, hijo de padre dominicano, profiriendo expresiones gravemente vejatorias y racistas como *"qué, hay aquí putos monos que les gusta comer plátanos"*, acompañadas de amenazas explícitas con unas tijeras cuando le dijo : *" Te voy a cortar los huevos y los voy a meter en una caja y se los voy a mandar a tu madre (...) puto mono, puto negro"*, con el objetivo de humillarle y amedrentarle.

Expone la sentencia que los hechos provocaron en la víctima unos sentimientos de humillación y desprecio que le generaron una grave afectación a su dignidad y bienestar emocional.

El tribunal de instancia consideró que los hechos constituyen un delito cometido con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas (art. 510.2.a y 5 CP) en concurso de normas con un delito contra la integridad moral (art. 173.1 CP), aplicando el principio de especialidad y un delito leve de amenazas, del art. 171.7 CP con la concurrencia de la agravante de abuso de superioridad (art. 22.2 CP) y la agravante de discriminación del art. 22.4 CP por racismo.

El fallo impone al acusado, por el delito del art. 510.2.a) CP, la pena 16 meses de prisión, inhabilitación especial para el sufragio pasivo durante la condena, multa de 10 meses (cuota diaria 3 €), y 9 años de inhabilitación especial para profesión u oficio en el ámbito educativo, docente, deportivo o de tiempo libre. Y por el delito leve de amenazas, 45 días de multa con la misma cuota, además de las costas. Se fija una responsabilidad civil de 2.000 euros a favor del menor a través de su representante legal, con intereses legales.

La sentencia viene a consolidar la protección penal de los menores frente a expresiones de odio racista en contextos escolares, afirmando que la humillación verbal reiterada y las amenazas con trasfondo discriminatorio constituyen una grave lesión de la dignidad humana, incluso sin violencia física, y quedan plenamente integradas en el art. 510.2.A) del CP.